AÑO CXIII - N° 29.278
CORRIENTES, JUEVES 24 de JULIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 4*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 4*
Citaciones - Bs. Aires *Pág: Nº 5*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 5*

Avisos varios *Pág: Nº 6*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 6*

Anexo I: Honorable Trib. de Cuentas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1306

Corrientes, 4 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 193-00602-2025 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que el Ministerio de Turismo solicita una incorporación presupuestaria, en Fuente 14 – Recursos Propios de las Instituciones, provenientes de recursos no tributarios, correspondientes a la Dirección de Recursos Naturales.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 08/2025 de la Jurisdicción 19 – Ministerio de Turismo, y de recursos N° 94/2025 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Cp. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1307

Corrientes**,** 4 de julio de 2025

Visto:
El expediente 160-11-08-1295/2023 caratulado "ESC. MARIA ALEJANDRA SEMHAN, S/ADSCRIPCION - CORRIENTES"; y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Escribana María Alejandra Semhan titular del Registro Notarial Nº 458 con asiento en la ciudad de Mercedes - Corrientes, solicita la adscripción a su registro de la Escribana María de los Milagros Fernández en carácter de primera adscripta.
Que a fojas 3/25, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana Fernández, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.
Que a fojas 26 y vta., se agrega copia certificada de la Resolución Nº 59 de fecha 31 de julio de 2023, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que

se dispone acceder a la solicitud de adscripción formulada por la Escribana María Alejandra Semhan.
Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 11 de la Ley Nº 5.621 que modifica el artículo 43 de la Ley Nº 1.482.
Que a fojas 33 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 392 de fecha 8 de septiembre de 2023.
Que a fojas 35 la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 2.491 de fecha 25 de septiembre de 2023.
Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo hacer lugar a la adscripción solicitada al Registro Notarial Nº 458 cuya titularidad pertenece a la Escribana María Alejandra Semhan, en calidad de primera adscripta a la Escribana María de los Milagros Fernández.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 458 con asiento en la ciudad de Mercedes - Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana SEMHAN, MARIA ALEJANDRA en calidad de primera adscripta, a la Escribana FERNANDEZ, MARIA DE LOS MILAGROS -MI Nº 37.594.075-.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. -

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución Nº 676

Corrientes, 23 de Julio de 2025

Visto:
El expediente Nº 213-17-07-00065/2025 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – S/HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 3/2025", y;

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Disposición Técnico Registral Nº 03 de fecha 14 de julio de 2025, dictada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (RPI).
Que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313 de fecha 07 de julio de 2025, por medio del cual se estableció la feria administrativa de todas las reparticiones de la Administración Pública Provincial Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, en los períodos comprendidos entre el 14 al 18 y el 21 al 25 de julio de 2025, con excepción de las áreas de Seguridad, Salud, Instituto de Cardiología de Corrientes y Dirección Provincial de Energía de Corrientes.
Que a fin de la expedición en tiempo y forma de los documentos previstos en los artículos 2° de la Ley Nacional N° 17.801 y 3° de la Ley Provincial N° 4.298, y demás leyes especiales vigentes, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.313/2025, se dictó a fs. 01 y vta. la Disposición Técnico Registral Nº 03/2025, para garantizar la normal prestación de los servicios registrales; estableciendo la suspensión con carácter excepcional, a partir de las cero horas del día 21 de julio y hasta las 24 horas del día 25 de julio del año 2025, de todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley Nacional N° 17.801, Ley Provincial N° 4.298 y Ley Convenio N° 3.422 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.
Que a fs. 05 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 001021 de fecha 18 de julio de 2025, en el que expresó que, con el objetivo de adoptar las medidas establecidas en el Decreto N° 1.313/2025, por medio del dictado de la pertinente Disposición Técnica Registral, la Directora del RPI ostenta las facultades asignadas por la Ley N° 4.298 en sus artículos 80 y 81; y asimismo, a efectos de la decisión a adoptar, este Ministerio de Hacienda y Finanzas ostenta las atribuciones conferidas en la Ley N° 6.233, artículo 6° incisos c, d, g y h, y artículo 9 inciso b apartado 6; y concluyó auspiciando la homologación dicha Disposición para darle fuerza y validez.
Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario y conveniente dictar el presente acto administrativo.
Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Disposición Técnico Registral Nº 03 de fecha 14 de julio de 2025, dictada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; la que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a sus efectos.

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 189/2025.-

San Carlos, Ctes., 11 de Julio de 2025.-

Visto:
Los términos de la Ley de Municipios N° 6042 y la Ley N°4067, y, la necesidad de establecer el horario de atención al público y el régimen de licencias del personal municipal durante dicho período; y

Considerando:
Que, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal organizar y disponer el funcionamiento de las distintas áreas para asegurar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad;
Que, resulta conveniente adoptar medidas que permitan compatibilizar el descanso del personal con la atención de las necesidades de los vecinos;

Que, en tal sentido, se ha evaluado la implementación de una feria administrativa con horario reducido;
Que la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello; en uso de sus facultades
El Señor Intendente en uso de Atribuciones y Facultades
Resuelve:
ARTÍCULO 1°: Establecer el horario de **feria administrativa** en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos, Corrientes, desde el día **14 de julio hasta el 25 de julio de 2025**, ambas fechas inclusive.
ARTÍCULO 2°: Durante el período de feria administrativa establecido en el Artículo 1°, el horario de atención al público y de jornada laboral para el personal municipal será de **7:30 horas a 12:00 horas**.
ARTÍCULO 3°: Las distintas Secretarías y Direcciones deberán arbitrar los medios necesarios para garantizar la prestación de los servicios esenciales y la atención de trámites impostergables durante el período de feria.
ARTÍCULO 4°: El personal que gozará de licencias durante este período será determinado por cada área, garantizando la cobertura mínima indispensable para el funcionamiento.
ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-
C.P. Emiliano Castaganna

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 191/2025.-
San Carlos, Ctes., 15 de Julio de 2025.-

Visto:

El Decreto Provincial N° 2580/86, que establece asueto administrativo en la provincia de Corrientes con motivo de la festividad de la Virgen de Itatí, y
Considerando:
Que el día 16 de julio de cada año se conmemora el Día de la Virgen de Itatí, fecha de profunda significación religiosa y cultural para la provincia de Corrientes;
Que el mencionado Decreto Provincial N° 2580/86 faculta a las distintas jurisdicciones a adherirse a dicha medida;
Que es política de esta administración fomentar y respetar las tradiciones y creencias de la comunidad;
Que, en virtud de ello, resulta oportuno y conveniente disponer asueto administrativo para el personal de esta Municipalidad el día 16 de julio de 2025, en adhesión al Decreto Provincial N° 2580/86;
Que la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello; en uso de sus facultades
El Señor Intendente en uso de Atribuciones y Facultades
Resuelve:
ARTÍCULO 1°: Adherir al Decreto Provincial N° 2580/86, disponiendo **asueto administrativo para todo el personal de la Municipalidad de la localidad de San Carlos el día 16 de julio de 2025**, con motivo de conmemorarse el Día de la Virgen de Itatí.
ARTÍCULO 2°: Establecer que durante el día de asueto se mantendrán las guardias mínimas indispensables para garantizar la prestación de los servicios esenciales.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-
C.P. Emiliano Castaganna

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº187391/19

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2º Piso, Dra. Anahí Graciela GONZÁLEZ DAVIS, cita y emplaza a la Sra. IDALINA VALLEJOS DNI 27.500.919 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los aut os caratulados: "FINANPRO SRL C/ IDALINA VALLEJOS S/ EJECUTIVO" EXPTE.Nº187391/19, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 29 de mayo de 2025.-
Dra. Anahí Graciela GONZÁLEZ DAVIS
I: 21/07 – V: 25/07

Citaciones - Interior

Expte. N° QXP 10813/25

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, cargo de S.Sa. DR. JOAQUÍN A. ROMERO ALVES, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María Ximena Cano, tribunal con sede en calle Belgrano N° 108, planta baja de esta ciudad, correo electrónico: jmenyflia-esquinatojuscorrientes.qov.ar, teléfono 377-410554, cita y emplaza bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, al Sr. MAURICIO DEL PUGLIA, D.N.I. N° 30.530.483, para que dentro del plazo de ley, comparezca a estar a derecho y se presente en carácter de demandado alimentante en los autos caratulados: "MARTINEZ SPINELLI CINTIA BEATRIZ POR SU HIJO MENOR DE EDAD CI DEL PUGLIA MAURICIO S/ ALIMENTOS" Expte. No QXP 10813/25, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por Resolución N° 1.727 de fecha 26 de Junio de 2025, cuya parte pertinente se transcribe: ". 2) Publíquense los edictos por el término do dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario digital de mayor circulación local de la ciudad de Rancho Grande, Provincia de Buenos Aires, consignando los datos completos del demandado, el objeto de la demanda y el juzgado interviniente; 3) Hágase saber que, en caso de no comparece' el demandado en el plazo legal, se designará al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Notifiquese.
Dr. Joaquin Romero Alves
I: 23/07 – V: 24/07

Citaciones - Buenos Aires

COM 1463/2025

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el dia 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décréta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires,14 julio de 2025.

Tomas Martin Allende – Secretario Ad-Hoc

I: 21/07 – V: 25/07.-

Sección General

Licitaciones

Licitación Privada
Régimen Obra Pública Nº 02/2025

LICITACIÓN PRIVADA – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA Nº 02/2025
EXPEDIENTE Nº 2025-10516
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 470.000.000,00 - COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
FECHA DE APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2025 - HORA: 11:00.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN FORMA VIRTUALMENTE: MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO; DEBERÁ ENVIARSE A LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – RECTORADO U.N.N.E. – DIRCOMPRAS@UNNE.EDU.AR, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2025 – EXP 2025-(COLOCAR NÚMERO DE EXPEDIENTE - VER EDICTO)", EN UN ÚNICO ARCHIVO EN FORMATO PDF, (UTILIZAR I LOVE PDF O SIMILAR PARA UNIR TODOS LOS ARCHIVOS PDF) CONFORME LOS REQUISITOS Y ORDEN DE PRESENTACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES Y EN FORMA PRESENCIAL EN SOBRE CERRADO, HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E.
LUGAR DE APERTURA: SALÓN DE COMISIONES DEL CONSEJO SUPERIOR –INSTITUTO RECTORADO- U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.
OBJETO DEL LLAMADO: "ESTRUCTURA - HOTEL TURISMO Y GASTRONOMÍA UNNE - IBERÁ", UBICADO EN CALLE CAÁ GUAZÚ, CONCEPCIÓN DEL YAGUARETÉ CORÁ, PROVINCIA DE CORRIENTES.
LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE EN FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE HTTPS://WWW.UNNE.EDU.AR - PESTAÑA INFERIOR "LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA", O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA SIETE (7) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
PLAZO DE EJECUCION: 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CORRIDOS.
PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Cra. Analía Cristina Falcón

I: 21/07 – V: 25/07

Avisos varios

INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE (ICAA)

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas destinada para la actividad ganadera – porcina, para un puesto de frontera de aislamiento (cuarentenario), cantidad de cabezas de ganado porcino quinientos cincuenta (550) unidades como máximo, las cuales permanecerán en el lugar por un total de cuarenta (40) días; y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante una perforación en las siguientes coordenadas geográficas: Perforación Latitud 29°34´30.6" S – Longitud 57°12´29.1" O; se desarrolla en un predio ubicado en la zona La Nueva Esperanza R.N. Nº 14 Km 511, Departamento Paso de los Libres, Provincia de Corrientes. La concesión es solicitada por la firma Agroceres Pic Argentina S.A.- CUIT 30-66320265-7. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada P1-000049-3 (en carácter de arrendatario): Folio 4145, Año 1997, polígono donde se desarrolla la actividad está determinado por las siguientes coordenadas:

Vértice	Latitud	Longitud
(1)	29°34'41.35"S	57°12'33.17"O
(2)	29°34'30.67"S	57°12'33.17"O
(3)	29°34'31.17"S	57°12'21.74"O
(4)	29°34'41.83"S	57°12'22.58"O

Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente Nº 540-2-05-443/2025. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.-

ICAA

I:22/07 – V: 24/07

Sección Comercial

Testimonios

JLF SERVICIOS S.R.L

"JLF SERVICIOS S.R.L." CUIT N° 30-71795586-9. Sede Social en calle Bernardino Valle N° 1956 de Ituzaingó, Provincia de Corrientes. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 07/06/2024 se precedió a la Elección del SOCIO GERENTE: Sr. BENITEZ BARRIOS FRANCISCO DANIEL D.N.I. N° 31.719.656. Duración: 2 Ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-2411-25 Caratulado: JLF SERVICIOS S.R.L S/ Gerente. Dirección General de Personas Jurídicas, Corrientes 3 de julio de 2025.

Dr. Cinthia Verges – Insp. Gral.

I:24/07 - V:24/07

CRECIMIENTO NORTE S.R.L

"CRECIMIENTO NORTE S.R.L." Sede Social: Ruta Nacional N° 12, Acceso Norte y Nuestra Sra. De la Merced, de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes. INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN de fecha 30/06/2025. Esc. Autorizante: Adela Pedemonte Adsc. al R.N. N° 108. SOCIOS: Sr. ARATTO JAIME ADRIAN, argentino, D.N.I. Nº 38.236.199, CUIT 20-38236199-8, estado civil soltero, hijo, clase 1995, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta 12 acceso norte S/N de la ciudad de Esquina Pcia de Corrientes y la Sra. ARATTO DANIELA CELESTE, argentina, DNI. Nº 43.063.555, CUIL N° 27-43063555-2, estado civil soltera, clase 2001, de profesión comerciante, con domicilio real en B° 45 Viv. Mza. N° 288 Casa N° 5. de la ciudad de Esquina Provincia de Corrientes. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la compra venta, importación, exportación, consignación, comisión, permuta, acopio, distribución, exportación de productos manufacturados y sus derivados.; B) AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutiorticolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernacion, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo ya se vacuna o no vacuna, explotación, importación y exportación de todo lo referente a el comercio avícola, cunicultura, explotaciones de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y de equipos agrícolas para la preparación el suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosecha para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, ganaderos, bovinos, equinos y/o explotación de materia prima proveniente de los vertebrados antes mencionados. C) TRANSPORTE: Mediante el transporte automotor sobre tierra o transporte sobre agua ya sea fluvial o marítimo de

hacienda y los demás vertebrados mencionados en parágrafo "A", cereales, productos manufacturados y cargas en general. D) FINANCIERA: Desarrollo de todo tipo de actividades financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo tipo de operaciones mediante el aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, o a la adquisición y venta de bienes inmuebles y muebles, valores inmobiliarios, públicos o privados, títulos, bonos, letras, acciones, debentures, y cualquier tipo o documento comercial o financiero, participar en empresas de cualquier naturaleza y en la creación de sociedades con aportes en efectivo o bienes, suscripciones y compras de títulos, acciones y/o derechos sociales, financiar, contratar y otorgar créditos, con cualquiera de las garantías o cauciones previstas en la legislación vigente o sin ella, operar con bancos privados, oficiales o mixtos, con los organismos nacionales de carne y/o granos y toda entidad similar a los fines de la comercialización de los productos mencionados anteriormente, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos, subproductos y sus derivados; y la realización de todas las actividades financieras para el cumplimiento de su objeto, salvo las expresamente fijadas por la Ley de Entidades Financieras. E) MANDATARIA Y DE REPRESENTACION: Ejercer mandatos, representación, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país como en el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica de efectuar todo tipo de actos y/o contratos como así también emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. A los fines descriptos, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. F) VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, sin restricción ni limitación alguna; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase al objeto social; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. H) CONSTRUCCION: Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, como la construcción de edificios, de inmuebles urbanos y rurales, etc; b) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, loteos y fraccionamiento de inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal y prehorizontalidad; c) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, materiales, fletes, acarreos, nacionales e internacionales, por cualquier vía, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y concesiones de líneas de transporte de cargas, con todo tipo de vehículos, locación de automotores sin chofer; I) ASESORAMIENTO: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que requiera en relación con las actividades expuestas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social, actividades y ramas afines y productos para la construcción afines. J) INDUSTRIAL: Mediante la instalación y explotación de aserraderos; transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, acondicionamiento, secado, transporte y conservación. La fabricación y elaboración de muebles, aberturas, cortinas, persianas, pisos, machimbres, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados, tableros de fibra y todo otro producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma. COMERCIALES: elaboración, compra, venta, importación, importación de maderas, y sus sub productos en todos sus aspectos y formas de proceso. a) forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; b) aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas su formas y variedades; CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $45.000.000 que se dividen en 100.000 Cuotas, de Pesos 450 cada una. Las cuotas suscriptas en las siguientes proporciones: el señor ARATTO JAIME ADRIAN, 60.000 que corresponden al 60% y significan Pesos $27.000.000 y la señora ARATTO DANIELA CELESTE, 40.000 que corresponden al 40% y significan Pesos $18.000.000 Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al omento de la decisión. DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: Sr. ARATTO JAIME ADRIAN, D.N.I. Nº 38.236.199, CUIT 20-38236199-8. GERENTE SUPLENTE: Sra. ARATTO DANIELA CELESTE, DNI. Nº 43.063.555, CUIL N° 27-43063555-2. Duración en el cargo: 5 años. CIERRE EJERCICIO: 31/12 de cada año. DURACIÓN: 90 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-11-04-1190-25 Caratulado: CRECIMIENTO NORTE S.R.L S/ Constitución. Dirección General de Personas Jurídicas, Corrientes 17 de julio de 2025.

Dr. Cinthia Verges – Insp. Gral.
I: 24/07 - V:24/07

COSECHA S.R.L

Se hace saber que por Acta 28, de fecha 10/04/2025, Folio 0029, Libro n° 1 (Rubricado el 24/10/2005 por I.G.P.J) y protocolizada en Escritura nº 48 del 28/04/2025 autorizada por la escribana María Roxana PIVCHIK, Registro 482, de Gobernador Virasoro; los socios de "COSECHA S.R.L.", por unanimidad, RESOLVIERON: EXTENDER el PLAZO de DURACION de la SOCIEDAD, modificando el Artículo SEGUNDO del Contrato Constitutivo que queda redactado de la siguiente manera ARTICULO SEGUNDO: DURACION: El término de duración de la Sociedad se fija en (50) CINCUENTA años, a partir de la fecha de su inscripción en Inspección General de Personas Jurídicas."–

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-09-05-1535-25 Caratulado: COSECHA S.R.L S/ Prorroga. Dirección General de Personas Jurídicas, Corrientes 15 de julio de 2025.

Dr. Cinthia Verges – Insp. Gral.

I: 24/07 - V:24/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial